

En la Ciudad de Mé	exico Distrito Federal, a veintiuno de septiembre de dos mil di	eciséis
inmueble denomina Bernard, número 69	90 (seiscientos noventa), colonia Siete maravillas, Delegació Ciudad, de conformidad con los siguientes:	ida Miguel n Gustávo
and the state of t		
	RESULTANDOS	s day that have they specified any note any new south best
for the party has the health and the last the same per over the marking that has not now now now that the set in		
al inmueble cita INVEADF/OV/DUYU por personal especi	agosto de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de v ido al rubro, identificada con el número de e JS/2076/2016, misma que fue ejecutada el cinco del mismo i ializado en funciones de verificación a este Instituto, asenta etos, lugares y circunstancias, observados:	expediente mes y año ando en el
,	<u> </u>	ng shir hai kin yan an a
este Instituto, escrito observaciones y pre objetos, lugares y ci este asunto, recayér el cual se reconoc inmueble materia celebración de la auque se llevó a cabo cual se hizo constar	de agosto de dos mil dieciséis, se recibió en la Oficialía de o signado por el mediante el curesentó las pruebas que considero pertinentes respecto de lo rcunstancias contenidos en el acta de visita de verificación no endole acuerdo de fecha dieciséis de agosto del mismo año ió la personalidad del promovente en su del presente procedimiento, señalándose fecha y hora udiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegato a las nueve horas del seis de septiembre de dos mil diecis rela comparecencia del promovente, teniéndose por desaho	al formuló s hechos, nateria de mediante del para la os, misma seis, en la gadas las
3 Una vez substa	anciado el presente procedimiento de verificación, esta s de los siguientes:	Instancia
resuerve en terrimos	s de los siguientes.	
the case and the past past and any and the past past and the test and the test and the test and the first little free.	CONCIDEDANDOS	
They was they are progressed only and legic cape and under now that are the progress are they have been been also and the least the and the least the are the legic cape and the least the are the legic cape and the least the legic cape and the legic	CONSIDERANDOS	
والم المام (11 مام) والم المام والم المن مينا بعد معارجة عنو بعد بعد بعد بعد عند عدد بعد عدد بمواجعة لهذا لهذا وينها		To the same with the same and t
Verificación Adminis	ciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Ir trativa del Distrito Federal, es competente para resolver en on fundamento en los artículos 14 parrafo segundo, 16 prim Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los	definitiva er párrafo
		James and James

į į

SECTION OF

fistituto de Verificación Administrativo del TLF., Dirección General Constinación de Substanciación de Procedimientos Birección de Calificación "A"

Carolina viin. 132 j.-kri 11 Coli Noche Riema (C.P. 2072) inveudf (f.g.ib mx 1, 473) 7700 1/18 .



Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el inmueble en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación, en cumplimiento a la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, asentó en la parte conducente, lo siguiente:



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Pracedininalión Dirección de Calificación "A"



En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO AL QUE VA DIRIGIDA LA ORDEN DE VISITA DE VÉRIFICACIÓN, MISMO QUE FUE CORROBORADO CON LA NOMENCLATURA OFICIAL, Y COINCIDIR CON LA DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE AL QUE DE IGUAL FORMA VA DIRIGIDA LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, Y SER CORROBORADO CON EL VISITADO, INMEBLE CONSTITUIDO DE PLANTA BAJA Y UN NIVEL. COLOR BLANCO CON ROSA Y ROTULOS CON LA

CON ACCESO EN CANCELERIA DE ALUMINIO COLOR NEGRO, EN PLANTA BAJA SE ADVIERTE, UNA PEQUEÑA RECEPCIÓN AREA DE COMENSALES, CON MESAS Y SILLAS PARA ESE PROPÓSITO, ASÍ COMO UN ÁREA DESTINADA A COCINA, SE ADVIERTE UN REFRIGERADOR CON POSTRES EN SU INTERIOR, UNA CAFETERA Y UNA VITRINA DONDE SE EXHIBE PAN, AL SIGUIENTE NIVEL SE ACCEDE POR UNAS ESCALERAS LAS CUALES LLEVAN A UN ÁREA TAMBIÉN DE COMENSALES CON MESAS Y SILLAS, ASÍ MISMO SE ADVIERTE UNA ÁREA PEQUEÑA CON TRES "...LOCKERS...", Y UNA PEQUEÑA OFICINA, Y FINALMENTE UN ÁREA DE SANITARIOS, AHORA BIEN Y POR LO QUE HACE AL:OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, RESPECTO AL PUNTO 1. EL USO OBSERVADO AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA ES DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA, POR LO QUE HACE AL PUNTO 2. INCISO A. LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE VISITADO ES DE SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (67M2), INCISO B. DE LA SUPERFICIE UTILIZADA POR EL INMUEBLE ES DE CIENTO CUARENTA Y SIETÉ PUNTO DOS METROS CUADRADOS (147.2M2) POR LO QUE HACE AL INCISO C. LA SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE CIENTO CUARENTA Y SIETE PUNTO DOSA METROS CUADRADOS (147.2M2), POR LO QUE HACE AL INCISO D. LA ALTURA DEL INMUEBLE ES DE CINCO PUNTO: DIEZ METROS (5.10M), POR LO QUE HACE AL INCISO E. NO SE ADVIERTE AREA LIBRE, POR LO QUE HACE AL PUNTO A. SE DESCIRBE EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE, POR LO QUE HACE AL PUNTO B. NO EXHIBE DOCUMENTO.

De lo anterior, se hace evidente que los usos de suelo utilizados en el inmueble visitado, son de "RESTAURANTE Y CAFETERÍA", actividades que se desarrolla en una superficie ocupada por uso de 147.2 m2 (ciento cuarenta y siete punto dos metros cuadrados), lo anterior es así toda vez que el personal especializado en funciones de verificación al momento de practicar la visita de verificación observó una pequeña recepción, área de comensales, mesas, sillas, área destinada a cocina, refrigerador con postres, una cafetera, una vitrina donde se exhibe pan, área de sanitarios y una pequeña área de oficina, ente otros, aunado a que señaló que el uso de suelo observado es de "RESTAURANTE Y CAFETERÍA", hechos que se toman por ciertos al ser asentados por el Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa adscrito a este Instituto, quien cuenta con fe pública en los actos en que interviene en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con los artículos 29 fracción III de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 3 fracción XVI del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; a lo anterior sirve de apoyo la tesis aislada que a continuación se cita:

Novena Época Registro: 169497 Instancia: Primera Sala Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXVII, Junio de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a. LI/2008

INVEN DE

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Ofrección de Calificación "A"

> Carolina num 132, p.so 11 Col. Noche Buena, C.F. (13720 invicadi di gab mx T. 4737 7700



Página: 392

FE PÚBLICA. SU NATURALEZA JURÍDICA.

"La fe pública es originalmente un atributo del Estado, en virtud de su imperio, que se ejerce a través de los órganos estatales, pues por disposición de la ley los fedatarios la reciben mediante la patente respectiva, y aunque conforme al sistema jurídico mexicano no forman parte de la organización del Poder Ejecutivo si son vigilados por éste. Así, por medio de la fe pública el Estado garantiza que son ciertos determinados hechos que interesan al derecho; de ahí que deba considerarse como la garantía de seguridad jurídica que da el fedatario tanto al Estado como al particular, ya que al determinar que un acto se otorgó conforme a derecho y que lo relacionado con él es cierto, contribuye al orden público, a la tranquilidad de la sociedad en que se actúa y a dar certeza jurídica".

Asimismo asentó en el acta de visita de verificación, en relación a la documentación a que se refiere la orden de visità de verificación, lo siguiente: para que exhiba la documentación a que se refiere la orden de visita de verificación antes mencionada, por lo que muestra los siguientes documentos: I.- CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO expedido por SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, tipo ORIGINAL, con fecha de expedición NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, con vigencia de UN AÑO CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU EXPEDICIÓN, FOLIO: 37816-151MAED16, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN "...PROLOG. SIERRA VISTA NÚMERO 690, COLONIA LA ESCALERA, CÓDIGO POSTAL 07320, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CUENTA PREDIAL 061-904-08-211-4, CON USO DE SUELO Por lo que respecta a dicha documental, misma que obra en copia cotejada con original en el expediente en que se actúa, esta autoridad determina no tomarla en cuenta para los efectos de la presente determinación, debido a que la misma fue emitida a favor de un inmueble diverso al que se encuentra dirigida la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento. En dicho sentido esta autoridad procede a la valoración de las pruebas admitidas y desahogadas durante la substanciación del presente procedimiento, las cuales se valoran en términos de los artículos 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal conforme a su artículo 4 párrafo segundo, en relación con el objeto y alcance de la Orden de visita de verificación, sin que sea necesario hacer mención expresa de ellas conforme a la tesis 26, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página treinta y nueve, de la segunda parte del Informe de Labores que rindió el Présidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en mil novecientos ochenta y nueve del rubro y texto siguientes: -----

"PRUEBAS DOCUMENTALES. SU RELACIÓN EN LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 151, primer párrafo de la Ley de Amparo, es suficiente que en el acta de la audiencia se señale que se dio lectura a las constancias que obran en autos,



Jostituto de Verificación Administrativa del O.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"



para que se entienda que las documentales han quedado relacionadas .	y recibidas en	ese acto, sin
que sea necesario que se haga mención expresa de cada una de ellas.		
	after which they will tree and stay and tree are also are also been seen to see	

Sin embargo las mismas no son idóneas para acreditar el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, por lo que no pueden ser tomadas en cuenta para emitir la presente resolución administrativa (salvo aquellas respecto de las cuales esta autoridad así considere y de las cuales emitirá pronunciamiento en líneas subsecuentes), sirve de apoyo la siguiente tesis que a continuación se cita:

Registró No. 170209

Localización: Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXVII, Febrero de 2008

Página: 2371 Tesis: I.3o.C.671 C Tesis Aislada

Materia(s): Civil

PRUEBAS. PARA DETERMINAR SU IDONEIDAD HAY QUE ATENDER A LA MANERA EN QUE REFLEJAN LOS HECHOS A DEMOSTRAR.

La doctrina establece que son hechos jurídicos: 1. Todo lo que represente una actividad humana; 2. Los fenómenos de la naturaleza; 3. Cualquier cosa u objeto material (haya o no intervenido el hombre en su creación); 4. Los seres vivos y 5. Los estados psíquicos o somáticos del hombre; circunstancias que, al dejar huella de su existencia en el mundo material, son susceptibles de demostrarse. Por su parte, las pruebas son los instrumentos a través de los cuales las partes en un proceso pretenden evidenciar la existencia de los hechos que constituyen el fundamento de sus acciones o excepciones según sea el caso. En este orden, la idoneidad de un medio probatorio no se determina en relación con sus aspectos formales o de constitución, sino en la manera en que refleja los hechos que pretenden demostrarse en el juicio. Considerar lo opuesto llevaría al extremo de que por el solo hecho que a una probanza le asistiera pleno valor probatorio, ello relevara al juzgador del análisis de su contenido para determinar si la misma tiene relación con los hechos respectivos, situación que sería contraria a la naturaleza y finalidad procesal de las pruebas.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo: 166/2007. Televisa, S.A. de C.V y otras. 6 de julio de 2007. Unanimidad de votos, con salvedad en cuanto a las consideraciones referidas a la prueba pericial, por parte del Magistrado Neófito López Ramos. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretario: Salvador Andrés González Bárcena

Registro No. 175823 Localización:

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXIII, Febrero de 2006

Página: 1888 Tesis: I.16.A.T4)K Tesis Aislada Materia(s): Común

Novena Época



5/18

fistituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



PRUEBAS EN EL JUICIO DE AMPARO. LA FALTA DE IDONEIDAD Y PERTINENCIA IMPLICA QUE EL JUEZ DE DISTRITO NO ESTÉ OBLIGADO A RECABARLAS.

Los artículos 150 y 152 de la Ley de Amparo, así como el 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los juicios de garantías, disponen que en el juicio de amparo son admisibles toda clase de pruebas, con excepción de la de posiciones y de las que atenten contra la moral y el derecho y que, a efecto de que las partes puedan rendirlas, las autoridades están obligadas a expedir con toda oportunidad las que tengan en su poder y si no cumplen con esa obligación, a petición del interesado, el Juez de Distrito les exigirá tales medios de prueba con el único requisito de que, previo a esa petición, se hubieran solicitado directamente a los funcionarios. Sin embargo, el contenido de dichos dispositivos no debe interpretarse en el sentido de que el juzgador está obligado, en todos los casos, a recabar las pruebas ofrecidas por las partes, sino que, para su admisión, deben cumplir con los principios de pertinencia e idoneidad. Ahora bien, el primero de tales principios impone como limitación al juzgador, tanto al calificar la admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas por las partes como las que traiga oficiosamente, que tengan relación inmediata con los hechos controvertidos, con la finalidad de evitar, por economía procesal, diligencias innecesarias y carentes de objeto, y el segundo, regido, a su vez, por los principios de expeditez en la administración de justicia y de economía procesal, consiste en que la prueba sea el medio apropiado y adecuado para probar el hecho que se pretende demostrar, de modo que intentar recabar una prueba que no cumpla con esas exigencias provocaría una mayor dilación en el trámite del proceso en perjuicio de los justiciables y de la impartición : expedita pronta

En consecuencia, y toda vez que de las constancias que obran agregadas al expediente en que se actúa NO se advierte documental alguna con la cual se acredite el uso de suelo y superficie utilizados en el inmueble visitado, esta autoridad para efectos de emitir la presente determinación considera procedente entrar al estudio y análisis de lo dispuesto en el "DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO DEL DISTRITO FEDERAL", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el doce de agosto de dos mil diez (vigente al momento en que se llevó a cabo la visita de verificación materia del presente asunto).

Por lo que resulta procedente determinar la Zonificación que le corresponde al inmueble materia del presente procedimiento de verificación, apoyándose esta autoridad del "SIG" (Sistema de Información Geográfica) del sitio de "internet" que puede ser consultado de la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (www.seduvi.df.gob.mx), en el icono de "SIG ciudadmx", opción Búsqueda numeral 3 (tres) Domicilio con los datos del predio visitado, del que se advierte que las zonificaciones que le corresponden al inmueble de cuenta son Habitacional (H) y por norma de ordenación sobre vialidad, Habitacional Mixto (HM), tal y como se advierte a continuación:



6/18

instituto de Verificación Administrativo del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"



Cuenta Catastral

Información General

061_904_03

Dirección

1 1

Calle y Número: Colonia: AV MIGUEL BERNARD 690

SIETE MARAVILLAS 07707

Código Postal: 07707 **Superficie del Predio:** 7845 m2

"VERSIÓN DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN, NO PRODUCE EFECTOS JURÍDICOS". La consulta y difusión de esta información no constituye autorización, permiso o licencia sobre el uso de suelo. Para contar con un documento de carácter oficial es necesario sólicitar a la autoridad competente, la expedición del Certificado correspondiente.



٢	-Zonificación	disagned planet are not a medica, but you do also recognize a men o a mar ye, o a regional tay of this high makes	prince process process which the design of the contract of the contract of		nanconardo de Monte a como constituido de la como e constituido de la c	rayeshoused as apparenter, areas different or thirt follows	tada Marienta, Andrew ad historica estra france e a esta en antica e en esta en esta en en esta en en esta en	form the transport
Contractor to the property	Uso del Suela 1:	Nivelest.	Alburas Su Afri Lifera	s 1842 mem. Vivsensila		14 axima de Construcción	Vivoendas	
						(Sujeta a estrecciones)		
THE PARTY AND ADDRESS OF	Habitacional. Ver Table de Usa	3	• • • 30	0	M(1 Viv. / 50 m2)	16474	157	
ì								

Vialidades	Minual Barnard A	Zuan de Dioc Rat	ir 1 K de Av. Armed	ucto a: Calzada Ticor	nán	following our miles in a refer officer companied for the
Uso del Suelo:	Niveles: Altura:	M2 min In	cremento Estac. R	emetimiento	Paramento	Densidad
		0 5	20	O.	0.0	A(1 VW. / 33
		34 . 5.3		27456	Viviendes	
	le Area Libre		eta a	Permit		

Lo anterior es así, toda vez que para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos esta autoridad puede valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero; sin más limitación que la de que las pruebas no esten prohibidas por la ley ni sean contrarias a la moral, de conformidad con el artículo 278 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito

IMVEA DE

nstituto de Verriticación Administrativa del D.F., Dirección General Georginación: de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm 133, resol 11 Col Moche Buerra (C.P. 53720, reveadi di gala mx 1, 673, 7700



Federal conforme a su artículo 4 párrafo segundo, siendo que al tratarse de un medio de comunicación electrónico que se encuentra en internet, constituye un sistema mundial de diseminación y obtención de información en diversos ámbitos y, dependiendo de esto último, puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo, otorgarle valor probatorio idóneo, por lo que el mismo se valora en términos del artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal conforme a su artículo 4 párrafo segundo. Adicionalmente que el contenido de la información obtenida del Sistema de Información Geográfica (SIG SEDUVI) antes citada, es una transcripción de la información de los Programas de Desarrollo Urbano inscritos sobre el registro de Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, por lo que resulta procedente otorgarle valor probatorio idóneo, lo anterior, de conformidad con el cuadro siguiente:

El contenido del presente documento es una transcripción de la información de los Programas de Desarrollo Urbano inscritos sobre el registro de Planes y Programas de esta Secretaria , por lo que en caso de existir errores ortográficos o de redacción, será facultada exclusiva de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda proceder a su rectificación.

Sirve de apoyo la tesis que a continuación se cita:-----

Registro No. 186243

Localización: Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XVI, Agosto de 2002 Página: 1306 Tesis: V.3o.10 C Tesis Aislada

Materia(s): Civil

INFORMACIÓN PROVENIENTE DE INTERNET. VALOR PROBATORIO.

El artículo 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de lo previsto en el diverso artículo 2o. de este ordenamiento legal, dispone: "Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia."; asimismo, el diverso artículo 210-A, párrafo primero, de la legislación que se comenta, en lo conducente, reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquiera otra tecnología; ahora bien, entre los medios de comunicación electrónicos se encuentra "internet", que constituye un sistema mundial de diseminación y obtención de información en diversos ámbitos y, dependiendo de esto último, puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo, otorgarle valor probatorio idóneo.

TERCER TRIBUNAL COLEGIAD® DEL QUINTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 257/2000. Baricomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero. 26 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente. Epicteto García Báez.-----



Instituto de Verificación Administrativa del D.F. Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm. 132, piso 1. Col. Nocha Buena, C.P. 03720



Una vez que se ha precisado que al inmueble objeto del presente procedimiento corresponde la zonificación Habitacional (H) y Habitacional Mixto (HM), esta autor determina procedente tomar como la zonificación aplicable al mismo, aquella que le promás beneficios al visitado, es decir, Habitacional Mixto (HM), que le es aplicable norma de ordenación sobre vialidad, información que se relaciona con el apartado "4. Suelo Urbano" del mencionado "DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRADELO URBANO PARA LA DELEGACIÓN GUSTAVO MADERO DEL DISTRITO FEDERAL", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal doce de agosto de dos mil diez (vigente al momento en que se llevó a cabo la visita verificación materia del presente asunto), a efecto de conocer las características resulten aplicables al predio de interés, mismo que para mayor referencia a continua se cita:	po p
Habitacional Mixto (HM): Permite una mezcla más diversa de usos de suelo, coexistiendo el habitacional con usos comerciales, de servicios, oficinas, equipamiento e industria contaminante. Se plantea para zonas de concentración de actividades donde su cobertura es carácter regional y con un nivel de especialización o en predios con frente a corredores urbar Esta zonificación aplicará a un poligono en una superficie de 193 ha, que representan el 2.6% d superficie total de la demarcación y comprende las siguientes áreas:	de nos. le la
Magdalena de las Salinas, Maximino Ávila Camacho, Guadalupe Tepeyac y Bondojito. • La franja limitada por las calzadas Misterios y Guadalupe. • Corredor Calzada de los Misterios.	
Ahora bien, para determinar si los usos de suelo de "RESTAURANTE Y CAFETERÍ se encuentran permitidos para el inmueble visitado en términos de la zonificada aplicable, esta autoridad determina procedente entrar al estudio y análisis de la Tabla Usos del Suelo en Suelo Urbano contenida en el citado "DECRETO QUE CONTIENE PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIONATO A. MADERO DEL DISTRITO FEDERAL", publicado en la Gaceta Oficial Distrito Federal el doce de agosto de dos mil diez (vigente al momento en que se llev cabo la visita de verificación materia del presente asunto), de la que se advierte	de EL ÓN del ó a
The state of the s	
	AND AND THE SAME

Instituto de Verdicación Administrativo del D.F., Dirección General Conrdinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina num 132 piso 41 Col. Noche Buera, C.S. 19720 isvendt di grib mx T. 4737 7700



\$IVBO	LOGIA Uso permitido	and a second control from the control of the contro									
establecido en e 2. Los equipamier fracción IV- d disposiciones a 3. La presente Tat de la Zona 10 L	Uso prohibido no están señalados en el Reglamento de la Ley ntos publicos existentes; e la Ley de Desarrollo plicables sobre bienes in ola de Usos del Suelo no	aplica en el Programa Parcial "Sector Norte	Habitacional	HO Inbincional con Oficinas	HC Habitacional con Comercio en P. B	HN8 Habitacional Mixto	CB Centro de Barrio	i industria	E Equipamiento	EA Espacies Aberies	AV Áreas de Valor Ambiemal
Sr.	And the state of t	Salones para fiestas infantiles									
sociales		Salones para banquetes y fiestas									
		Jardines para fiestas									
Servicios técnicos, profesionales y	Servicios deportivos.				ede v ations.						
cos bro	culturales, recreativos, y religiosos en general	campestres, clubes de golf y pistas de equitación						ja P			
sios técn		Arenas de box y lucha, estadios, hipódromos, autódromos, galgódromos, velódromos y arenas taurinas	100							4	
		Templos y lugares de culto, instalaciones religiosas, seminarios y conventos									
Servicios Sarvion	Servicios de alimentos y bebidas a escala	Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas, cafés, fondas, loncherias, taquerías, fuentes de sodas, antojerias.									
nicos, proje	vecinal .	Comida para llevar o para suministro por contrato a empresas e instituciones sin servicio de comedor									
OS TEXT		Salones de baile y peñas									
Servicios lee	Servicios de alimentos y bebidas en general	Restaurante con venta de bebidas alcohólicas, restaurante-bar, cantinas, bares, video-bares, centros nocturnos, discotecas, cervecerías y pulquerías						•			



fishtuto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



En dicho sentido, se advierte que los usos de suelo de "RESTAURANTE Y		٠.	
CAFETERIA" en los inmuebles a los que les corresponde la zonificación Habitacional			
Mixto (HM), la cual le es aplicable al inmueble visitado, se encuentran PERMITIDOS, por		:	1
lo que se hace evidente que los usos de suelo desarrollados en el establecimiento visitado			*
10 que se nace evidente que los usos de suelo desarrollados en el cotableomiento de suelo	*		
son los permitidos en las normas de zonificación y ordenación en materia de uso de suelo,			
en términos de la zonificación aplicable, de conformidad con el "DECRETO QUE			
CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA			
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO DEL DISTRITO FEDERAL", publicado en la		,	
Gaceta Oficial del Distrito Federal el doce de agosto de dos mil diez (vigente ai momento			
en que se llevó a cabo la visita de verificación materia del presente asunto).	i	•	
GII QQC dC IIC VO Q COOC IX VICTOR WAS TO THE WAS TO TH			
En virtud de lo anterior, esta autoridad determina que el visitado observa las disposiciones			
En virtud de lo anterior, esta autoridad determina que el visitado observa las disposas de suelo			
legales y reglamentarias en materia de uso del suelo, respecto de los usos de suelo	*	•	•
utilizados en el inmueble visitado, en términos de la zonificación aplicable al mismo, en		•	
rolación directo can la Tabla de Usos del Suelo en Suelo Urbano del citado DECNETO			
OUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO UNDANO			
DARA LA DELEGACIÓN GUSTAVO A MADERO DEL DISTRITO FEDERAL", PUBLICACIO			
an la Capata Oficial del Distrito Federal el doce de agosto de dos mil diez (vigente al			
mamonto on que se llevé a cabo la visita de verificación materia del presente asunto) de			
conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito			
Federal, mismo que cita:			
Federal, mismo que cita:			11/18
		•	
aching notion of the second of		•	
"Artículo 43 Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas			
a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la			•
Administración Pública dicte en aplicación de esta Léy".			•
47 19 v 51 fracción I de la le	, .		
Lo anterior en relación con lo establecido en los numerales 47, 48 y 51 fracción I de la Ley	1.	:	
- I be a like the and dol Dictrito Edderal V 175 del Regiannento de la Levido do Dodanione	•		
Urbano del Distrito Federal, que para mayor referencia a continuación se citan:			4
		,	
"Artículo 47Las normas de ordenación establecerán las especificaciones para			
and and lovy of the transfer and the tra	;	•	
"Artículo 48 El ordenamiento territorial comprende el conjunto de disposiciones			
Common phinto Martahlacar entre la Zanticacion V 105 usos, destinos y			
J. J			
de los habitantes y las normas de ordenación. Comprende asimismo las			
July 100 Harrison July 100 Harrison July 100 Harrison Har		•	,

1 1

1 1

nstituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina mim 137, piso 11 Col. Noche Buena, C.P. 63720 myeadt of geb mx 3, 4737,7700



	disposiciones en materia de construcciones, de paisaje urbano y de equipamiento urbano".
	"Artículo 51. Para la zonificación del territorio del Distrito Federal se considerarán las siguientes zonas y usos del suelo:
	I. <u>En suelo urbano</u> : Habitacional; Comercial; De Servicios; Industrial; Espacio Abierto; Áreas Verdes, y los demás que se establezcan en el reglamento.
Reglam	nento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal
and the size of the same and the size of	"Artículo 125. Los certificados de zonificación se clasifican en:
L:	Certificado Unico de Zonificación de Uso del Suelo. Es el documento público en el que se hacen constar las disposiciones específicas que para un predio o inmueble determinado establecen los instrumentos de planeación de desarrollo urbano. Este documento no crea derechos de propiedad o posesión, no prejuzga sobre ellos, ni constituye permiso, autorización o licencia alguna.
//	Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital. Es el documento público en el que se hacen constar las disposiciones específicas que para un predio o inmueble determinado establecen los instrumentos de planeación de desarrollo urbano, cuya solicitud y expedición se realizará por medios electrónicos. Este documento no crea derechos de propiedad, posesión, ni prejuzga sobre ellos ni constituye permiso, autorización o licencia. El tiempo de vigencia para ejercitar las actividades para las que se expiden los certificados señalados en las fracciones I y II es de un año a partir del día siguiente al de su expedición. Una vez realizado el trámite para el cual fue solicitado cualquiera de los certificados antes señalados, no será necesario obtener una nueva certificación, a menos que se modifique el uso y superficie por uso solicitado del inmueble, o a través de los Programas de Desarrollo Urbano que entren en vigor.
	Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquirldos. Es el documento público que tiene por objeto reconocer los derechos de uso del suelo y superficie de uso que por el aprovechamiento legítimo y continuo tienen los propietarios, poseedores o causahabientes de un bien inmueble, en su totalidad o en unidades identificables de éste, con anterioridad a la entrada en vigor del Programa de Desarrollo Urbano que los prohibió.
and the second second	La vigencia de este certificado será permanente, sin embargo la Secretaría en cualquier momento podrá solicitar a la Autoridad competente se lleve a cabo una verificación para constatar la continuidad del uso acreditado. Los derechos adquiridos prescribirán al momento en que se deje dejejercer el uso de que se trate, salvo que sea acreditado que la continuidad se vio interrumpida por causas ajenas a la voluntad de los propietarios,
	ON THE DE

nstituto de Venficación Administrativa del D.F., Dirección General Coerdinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Catificación "A"



	poseedores o causahabientes del bien inmueble.
	Siempre y cuando el solicitante cumpla con los requisitos previstos en cada caso, el registro de los Planes y Programas expedirá los Certificados a que se refiere el presente artículo en los siguientes plazos:
	artículo en los siguientes piazos: a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud del Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo;
	b) De forma inmediata en la presentación del Certificado Unico de Zonincación de Oso do
	Suelo Digital; c) Dentro de los 40 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud del certificado de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos.
	*
	Cuando por así requerirse, el Registro de Planes y Programas solicite opinión de la autoridad competente, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, o bien solicite la verificación del uso de un inmueble para determinar la continuidad, o se prevenga al solicitante, el plazo para la expedición de los certificados establecido en el párrafo inmediato anterior empezará a correr a partir del día siguiente al en que se reciba la respuesta o desahogo correspondiente.
	en que se reciba la respuesta o desanogo correspondiente.
utilizad especia verifica conside DE DE DISTR agosto materia corres determ estable activid	portante señalar que esta autoridad no se pronuncia respecto a la superficie la por los usos de suelo en el establecimiento visitado, asentada por el personal alizado en funciones de verificación adscrito a este Instituto en el acta de visita de ación, toda vez que la presente resolución administrativa se emite tomando en eración el citado "DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL ESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO DEL ITO FEDERAL", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el doce de de dos mil diez (vigente al momento en que se llevó a cabo la visita de verificación a del presente asunto), en el cual únicamente se señalan las zonificaciones que le ponden al establecimiento objeto del presente procedimiento, y con base en ello se pina los usos de suelo que tiene permitidos, sin que en el Decreto antes citado se esca de manera específica la superficie permitida para el desarrollo de dichas ades, consecuentemente esta autoridad se encuentra imposibilitada para ninar el supuesto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en a de uso de suelo, respecto de este punto.
And have been deep after been deep to	de la
preser objeto	smo, del objeto y alcance que señala la Orden de Visita de Verificación materia del nte asunto, se desprende en la parte conducente, que: "Para el cumplimiento del y alcance, el visitado debe extibir B En su caso Dictamen de impacto urbanontal conforme al artículo 77 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del o Federal." (sic). Al respecto, el precepto legal antes citado, dispone de manera
Distric	

textual/lo siguiente: -----



Anstituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Conrdinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina nóm 132, prso 11 Col Nocha Buena G P (3720 invendi di gebinx T 4737 7700



	A Committee of the comm
:	Artículo 77. Se requiere dictamen de impacto urbano o impacto urbano-ambiental para la obtención de autorización, licencia o registro de manifestación, cuando se pretendan ejecutar alguno de los siguientes proyectos:
	I. De uso habitacional de más de diez mil metros cuadrados de construcción; II. De uso no habitacional de más de cinco mil metros de construcción; III. De usos mixtos de cinco mil o más metros cuadrados de construcción; IV. Estaciones de servicio de combustible para carburación como gasolina, diesel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo V. Crematorios VI. Se aplique la Norma de Ordenación General número 10. Para los proyectos incluidos en las fracciones I, II y III, el estacionamiento bajo nivel de banqueta o medio nivel, no cuantificará para la suma total de metros cuadrados banqueta o medio nivel, no cuantificará para la suma total de metros cuadrados
, .	banqueta o medio nivel, no cuantificara para la suma total de construcción permitida en la construidos, de conformidad con la superficie máxima de construcción permitida en la intensidad definida por los Programas de Desarrollo Urbano, pero, para el pago de derechos administrativos se cuantificará el total de metros construidos "(sic).————————————————————————————————————
verific es de CAFE	caso en concreto, y de lo asentado por el personal especializado en funciones de ación en el acta de visita de verificación, se puede advertir que el inmueble visitado e uso no habitacional, al desarrollar las actividades de "RESTAURANTE Y TERÍA", en una superficie construida de 147.2 m2 (ciento cuarenta y siete punto netros cuadrados), consecuentemente no se actualiza ninguna de las hipótesis en el precepto legal antes transcrito, ya que el establecimiento visitado NO es

En el caso en concreto, y de lo asentado por el personal especializado en tunciones de verificación en el acta de visita de verificación, se puede advertir que el inmueble visitado es de uso no habitacional, al desarrollar las actividades de "RESTAURANTE Y CAFETERÍA", en una superficie construida de 147.2 m2 (ciento cuarenta y siete punto dos metros cuadrados), consecuentemente no se actualiza ninguna de las hipótesis señaladas en el precepto legal antes transcrito, ya que el establecimiento visitado NO es de (I) uso habitacional de más de diez mil metros cuadrados de construcción; (II) de uso no habitacional de más de cinco mil metros cuadrados de construcción; (III) de usos mixtos de cinco mil o más metros cuadrados de construcción; (IV) Estación de servicio de combustible para carburación como gasolina, diesel, gas LP y gas Natural, para el servicio público y/o autoconsumo; (V) Crematorio, ni (VI) se aplica la Norma de Ordenación General número diez (10), consecuentemente no requiere dictamen de impacto urbano o urbano-ambiental a que hace referencia dicho precepto legal.

No. Registro: 39,938 Precedente



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"



Época: Quinta

Instancia: Tercera Sala Regional Hidalgo-México

Fuente: R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año V. No. 56. Agosto 2005.

Tesis: V-TASR-XXXIII-1729

Página: 354

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

EXHAUSTIVIDAD EN EL RECURSO ADMINISTRATIVO.- NO ES NECESARIO EL ESTUDIO DE TODOS LOS AGRAVIOS, SINO DE AQUÉL QUE SEA SUFICIENTE PARA DESVIRTUAR LA VALIDEZ DEL ACTO RECURRIDO. Y OTORGUE UN MAYOR BENEFICIO AL RECURRENTE.- El artículo 132 del Código Fiscal de la Federación establece que cuandó uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto, lo que es congruente con el principio de prontitud de resolución que como garantía individual se establece por la Canstitución Federal en el artículo 17; sin embargo, no debe perderse de vista que tal actuación se sujeta a la circunstancia de que el planteamiento analizado sea suficiente para declarar la ilegalidad del acto administrativo combatido y además, que de entre los que se expongan, aquél que fue declarado fundado sea el que implique un beneficio mayor al gobernado, ya sea porque se trate de un acto que es anterior a los demás y que con motivo de su ilegalidad concomitantemente implique la ilegalidad de los demás que le sucedan; o bien, porque el alcance de la ilegalidad sea mayor. (52)

Juicio No. 4340/02-11-03-3.- Resuelto por la Tercera Sala Regional Hidalgo México del : Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 5 de junio de 2003, por unanimidad de votos.- Magistrado Instructor: Manuel Lucero Espinosa.- Secretaria: Lic. Rebeca Vélez Sahagún.-----

En consecuencia y toda vez que el visitado observa las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de uso de suelo, contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su respectivo Reglamento, así como lo dispuesto en el "DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO DEL DISTRITO FEDERAL", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el doce de agosto de dos mil diez (vigente al momento en que se llevó a cabo la visita de verificación materia del presente asunto), esta autoridad determina no imponer sanción alguna al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble materia del presente procedimiento.

Por lo antes expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos

"Artículo 87.- Ponen fin al procedimiento administrativo: ---



astituto de Verificación Administrativa del D.E., Dirección General Geordinación de Substanciación de Precedemical Dirección de Calificación "A"

> Camera nucl. 1 SF nose 11 For Bodse Busta 1, 5 F 3720 mosagi (3 octoms T. 4-37 7700



I. La resolución definitiva que se emita."	, las por
PRIMERO - Esta Autoridad es competente para resolver el texto del acta de visita verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la prese resolución administrativa.	de nte
SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación practica por personal especializado en funciones de verificación, de conformidad con considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.	PER DATE AND DESC.
TERCERO - Se resuelve no imponer sanción alguna al C. Titular y/o Propietario Poseedor del inmueble materia del presente procedimiento, lo anterior, en términos de previsto en el CONSIDERANDO TERCERO de la presente resolución administrativa	y/o e lo
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verifica Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponde recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva jude nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.————————————————————————————————————	ción e un sus ya el uicio
QUINTO - Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instit para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación de la presente resolución, para lo cual a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglame de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así com dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.	uto, ción se de ento
SEXTO - Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados e Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto	los del

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina num 132, piso 11 Coi: Noche Buena, C.P. 03720 invendi.dt gob.nix T. 4737.7700

AND OTEMA INVEA DE



		٠ .
Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación	11	
Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección	X N	
manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtien	<u>C</u>	٠.
cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de lo	<u></u>	
medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones prevista		
en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.		
en la Ley de Protección de Datos i Cisonaliso para, o Distriction de Caronaliso para, o Distriction de Caron		
L'andides ein eu concentimient	· ·	
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimient		
Asimismo, se le informa que sus datos no podrari sel difundidos sin da estrebalidad expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.		
expreso, salvo las excepciones previstas en la Loy.		3,
Sola Licondiado Jonathan Sola	iV i	
El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Sola	á	
Flaster Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podr	la	
ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación pública del Instituto de la como ejercer los derechos de acceso, rectificación de la como ejercer los derechos de acceso, rectificación de la como ejercer los derechos de acceso, rectificación de la como ejercer los derechos de acceso, rectificación de la como ejercer los derechos de acceso, rectificación de la como ejercer los derechos de acceso, rectificación de la como ejercer los derechos de acceso, rectificación de la como ejercer los derechos de acceso, rectificación de la como ejercer los derechos de acceso, rectificación de la como ejercer los derechos de acceso, rectificación de la como ejercer los derechos de acceso, rectificación de la como ejercer los derechos de acceso, rectificación de la como ejercer los derechos de acceso, rectificación de la como ejercer los derechos de la como ejercer los derechos de la como ejercer los derechos de la como ejercer los delectrons delectrons de la como ejercer los delectrons delectrons delectrons de la como ejercer los delectrons de la como ejercer los delectrons delectrons delectrons delectrons delectrons delectrons delectrons delectrons delectrons delectro	le*	
revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de In	ie	
Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noch	***	
Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F		•
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrit	0	
	• •	
The fact of the fa	Ψ,	17/18
Datos Personales para el Distrito Pederal al telefono. Good voca, datos personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"	comment	1//10
datos personales@iniodi.org.inx o www.iniodi.org.inx	, ~~~)	,
	en pare	
SÉPTIMO Notifíquese al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble materia d	el ·	
		1
ubicado en Avenida Miguel Bernard, número 690 (seiscient <u>os noventa), colonia de</u>	te	*,
Maravillas, Delegación Gustavo A. Madero, en esta Ciudad,		
Walavillas, Delegation, Caracian Caraci		
		٠.
		;
precedimiente, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones upicado en		
precisando que en caso de que el domicilio antes senaiado no existiera,	ol ol	
de la companie de la		
se presente alguna imposibilidad para e dottar la riccination del establecimiento visitado, previa razón que se levante para tal efecto, domicilio del establecimiento visitado, previa razón lineiso el 80, 81 y 82 fracción la	10	
- I I I I I I I I I I I I I I I I I I I		4
numeral /.		
The Care	1	
		4
PANAN)	

1 1

1 ;

Carolina irim 132, piso 11 Col. Noche Buena, C.P. 63720 inveadi.dl geb.mx ... 1 4737 7700

Instituto de Verdicación Administrativa del D.F., Dirección General Coerdinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



may help date and past from the dark dark that such year since may make that they can past that with the said the	the type was not any about the source and any was about the said and the source and and then we			a tale you say him are the him are she are. The first are	4		
octavo Previa autos del procedir estado, archívese dispuesto en el Co	niento número I	NAFAM	r/OV/DO definitive	mente co	oncluido.	en términos	s de lo
and, and, the last pair plat year and mad had new trap cure with date and using and using specifies \$10. Man fact.	na ngaliman arap dana dala pana atan yang atang atang dang jang apan unan atan pani pilah pilah untu gara pani 7 7			ng ann ark ong pha pao bad hair bok kin ann suis èas m	ng anis siste man been been been ann ann anis siste ann deur con h	ر جمد مدن بازی کار بردن چید داد چین آون بیده بدن کاری نواز داد درد.	and have seen west their state and retail and may
NOVENO - CÚMF	LASE			is find make high pole your self who look had full time self	ر مران باده شد، عدد کار رست جود معدا الحد داده داده داده داده داده داده داده دا	gape yank dawi danik kace sake sake sake sake jare yank baru and yanr anto pale sake dawi d d	on the part has the table and the are re-
the state and make the time and the same and	ne made your gain black and laide never have done once made never more used using more gains and past your	$\overline{12}$	1		ar (40)-d- gray may mak aris hay agu shu shu dan dan dan san a	on their state that the rate have space four and state state state that the course	المدونية المدارية ومدارية ومدارة ومدارة
Así lo resolvió el L de Verificación Ad	icenciado (srael Iministrativa del	Gonzálk Distrito	slas. Federal	Director d quien fir	e Calificad ma al cald	ción "A" del ce para con	Instituto stancia
Conste	ner ger den den met den		and the time the said and the said and the said and the said	Day the man got and the last and the man but the last the		and glong the present states for their state lifes from part, since gain, bein sout y	
Marie Contraction of the Contrac	and and the same and		of the san are but not then you have also	that many and their house have been been to be compared to the contract of the	tel was man per tous now one and both for may need	make rather twee most division to your constraint date and division to	yan yan alsa anu min am ugin kan ibid afin
EJOD/EURM/JLN		reactive and the second contractive and the seco					

18/18



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"